

## FORMULARIO No. 7

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS), DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No 04 DE 2023 CUYO OBJETO ES: “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles, 29 de marzo de 2023 a las 03:37 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

### OBSERVACIÓN 1

*“1.4.2.5. Considerando que para la elaboración de los diseños del proyecto el PA FC- Proyecto ministerio realizó un Contrato de Consultoría Integral No. 40531-002-2016 cuyo objeto es “Realizar la consultoría integral para realizar los estudios y diseños técnicos, y diseño arquitectónico de las manzanas seis y diez, del polígono 1 del Proyecto Ministerios, incluyendo los trámites para la obtención de la Licencia de Construcción y demás permisos requeridos para la construcción de las edificaciones, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato” profesional en el que reposa la responsabilidad de entregar de manera completa y en debida forma los diseños requeridos para la construcción de las obras y que el alcance del contrato que se derive del proceso de invitación es la Construcción de las mismas y no sus diseños, solicitamos se aclare que las actividades relacionadas con ajustes de los diseños entregados y los diseños complementarios a nivel de ingeniería de detalle de los componentes necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto, son una responsabilidad de dicho diseñador, pues no se puede trasladar al constructor la responsabilidad y ejecución de actividades de otro contrato.”*

### RESPUESTA 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, se permiten aclarar que las obligaciones enunciadas anteriormente por el interesado se mantienen dentro del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que puede haber variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser realizadas por el constructor, previo aval de la interventoría y visto bueno de la supervisión designada de la ANIM.

Durante el proceso de apropiación de diseños y al finalizar la etapa de pre-construcción el constructor deberá presentar un informe, para advertir y anticipar situaciones, sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño.

Es importante resaltar que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos récord o “as built”, es netamente del constructor seleccionado una vez culmine la construcción debido a que las

modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad de este, previa validación de la interventoría y los asesores técnicos de la ANIM. Por tal razón **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

## OBSERVACIÓN 2

*“Solicitamos además se aclare el procedimiento en caso de no aceptación de los diseños y la responsabilidad a cargo del diseñador del proyecto para su ajuste y trámite.”*

## RESPUESTA 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas en el Documento Técnico de Soporte, se solicita al contratista seleccionado durante el proceso de apropiación de diseños y al finalizar la etapa de pre-construcción presentar un informe, para advertir y anticipar situaciones, sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras si se requiere tomar decisiones de obra que afecten el diseño.

Una vez se cuente con la información entregada por el Constructor (informe de pre construcción), se realizarán las respectivas revisiones por parte del constructor, la interventoría y especialistas, del documento presentado para contrastar técnicamente la información suministrada, a fin de realizar las verificaciones correspondientes y establecer en conjunto si es procedente realizar ajustes, complementos o aclaraciones a los diseños, aclarando que los ajustes a los diseños se definirán en conjunto entre Constructor, Interventoría y ANIM, sin cargo adicional al contrato, en el eventual caso que el Constructor no esté de acuerdo con las respuestas que le sean entregadas por la entidad, dicha posición NO lo exime del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por tanto de ejecutar las obras con los estudios y diseños entregados por la entidad.

## OBSERVACIÓN 3

*“Considerando que, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1796 de 2016 el revisor de los diseños se debe contratar por cuenta del solicitante la licencia, entendemos que esta será una responsabilidad del contratante y no del contratista por lo que solicitamos se aclare porque se le traslada esta responsabilidad. Así mismo solicitamos se incluya como obligación del contratante.”*

## RESPUESTA 3

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, informa que de acuerdo con lo exigido por el Decreto 945 de 2017 y reglamentada en la Ley 400 de 1998, modificada por la Ley 1796 de 2016, y su ejecución y desarrollo se encuentra establecida en el Apéndice A-6 de la NSR10, modificada por el Decreto 945 de 2017 en la norma Colombiana Sismo-Resistente – NSR 10, al igual que el cumplimiento de la reglamentación vigente para la obtención de permisos y licencias correspondiente a el Decreto No. 1197 de 2016, Decreto No. 1203 de 2017, el Patrimonio Autónomo realizó la contratación de la revisión de los diseños estructurales para efectos

de los trámites de licencia de construcción del proyecto y por tanto dicha actividad no hace parte del alcance del presente proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 4**

*“Solicitamos se indique si el proyecto cuenta con la licencia de construcción vigente.”*

#### **RESPUESTA 4**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que el Patrimonio Autónomo realizó el trámite correspondiente a la Licencia de Construcción del proyecto y el mismo cuenta con la Licencia de Construcción N° 11001-4-21-1496. incluida en el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, particularmente en el Anexo 5: Permisos y Resoluciones aplicables, en donde se puede consultar la información solicitada,

#### **OBSERVACIÓN 5**

*“Solicitamos se indique con que permisos cuenta el proyecto, cuáles se encuentran en trámite y cuales estarán en cabeza del contratista.”*

#### **RESPUESTA 5**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** sugiere al postulante remitirse a la documentación incluida en el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, particularmente en el Anexo 5: Permisos y Resoluciones aplicables, en donde se puede consultar la información solicitada.

#### **OBSERVACIÓN 6**

*“1.4.2.1 y 1.4.2.2. Dado el objeto del contrato, consideramos que no se puede trasladar al contratista la obligación de apropiación de diseños cuando los mismos fueron ejecutados con un tercero responsable de garantizar que los fueran suficientes para el desarrollo de las obras, es así como, solicitamos se elimine esta obligación o por lo menos se estructure de manera distinta aclarando primero que lo que hará el contratista será la revisión de los diseños y advertirá al contratante las inconsistencias y vacíos que encuentre; así mismo, se ajuste el plazo para realizar dichas actividades, pues una revisión de este tipo de diseños y más aun de esta envergadura requiere un plazo mínimo de 3 meses. Reiteramos que la revisión y aceptación y consecuente pago, se debió adelantar en el curso del contrato de consultoría Contrato de Consultoría Integral No. 40531-002-2016 cuyo objeto es “Realizar la consultoría integral para realizar los estudios y diseños técnicos, y diseño arquitectónico de las manzanas seis y diez, del polígono 1 del Proyecto Ministerios, incluyendo los trámites para la obtención de la Licencia de Construcción y demás permisos requeridos para la construcción de las edificaciones, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato” y debe ser el contratista de diseño el responsable de los productos entregados en el marco del contrato citado.”*

## RESPUESTA 6

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar que la obligación enunciada anteriormente por el postulante se mantiene dentro del Documento Técnico de Soporte, **teniendo en cuenta que pueden existir variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad**, propias de las actividades de construcción, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser revisadas en conjunto por el constructor, con el correspondiente aval de la interventoría de obra y la ANIM..

Durante el proceso de apropiación de diseños y al finalizar la etapa de pre-construcción el constructor deberá presentar un informe, para advertir y anticipar situaciones, sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño.

Los plazos establecidos en el Documento Técnico de Soporte se mantienen según lo establecido en el numeral 1.4.2.1 y se consideran suficientes para el futuro contratista, entendiéndose que desde el inicio del proceso de selección el mismo cuenta con la información para estructurar las debidas observaciones que considere pertinentes para el desarrollo del proyecto. Por tal razón **NO SE ACEPTA** su observación.

## OBSERVACIÓN 7

*“1.4.2.10. Entendemos que la responsabilidad relacionada con los trámites de la licencia de construcción, se encuentran en cabeza del contratante, por lo que solicitamos se aclare el alcance de esta obligación.”*

## RESPUESTA 7

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar que la obligación enunciada anteriormente por el postulante se mantiene dentro del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que puede haber variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser revisadas por el constructor, previo aval de los diseñadores y el patrimonio autónomo, lo cual guarda relación con la obligación contractual *“1.4.2.10. Tramitar y obtener la aprobación de la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse, de la licencia de Construcción, así como la totalidad de las demás licencias, permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones y permisos ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato.”*

Es importante resaltar que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos récord o “as built”, es netamente del constructor seleccionado una vez culmine la construcción debido a que las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad de este, previa validación de la interventoría, los asesores técnicos de la ANIM, Supervisión Técnica Independiente y sin costos adicionales sobre el presupuesto.

## OBSERVACIÓN 8

*"1.4.2.7. y 1.4.2.101. Ahora bien, respecto de los trámites que se encuentren en cabeza del contratista, solicitamos respetuosamente se aclare que las demoras en su obtención, siempre que no sean imputables al contratista seleccionado, deberán generar la revisión de los programas de obra y de su impacto en el presupuesto, lo anterior teniendo en cuenta que se trata de situaciones que están fuera de la esfera de control del contratista y que no está en capacidad de sopesar."*

## RESPUESTA 8

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, conforme a su observación, la situación expresada corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones.

## OBSERVACIÓN 9

*"1.4.2.12. Consideramos que la responsabilidad de ajustes de los diseños para cumplir con las prescripciones de la resolución 1284 de 2016 son una responsabilidad que le asiste al diseñador del proyecto."*

## RESPUESTA 9

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que el cumplimiento de la resolución es responsabilidad del constructor, teniendo en cuenta que corresponde en su esencia a la ejecución de las estrategias integradas en el diseño realizado para el proyecto, las cuales se encuentran determinadas en las actividades que conforman el presupuesto del proyecto y en el evento de existir mayores cantidades el Documento Técnico de Soporte establece el procedimiento respectivo para el evento de la ejecución de mayores cantidades de obra en el proyecto objeto del presente proceso.

## OBSERVACIÓN 10

*"Aunado a lo anterior, consideramos necesario se aclare que, en caso que producto de los ajustes que se deban realizar a los diseños para dar cumplimiento la Resolución se impacten el plazo y valor del contrato, las partes deberán evaluarlo y realizar las modificaciones contractuales del caso."*

## RESPUESTA 10

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que el cumplimiento de la resolución es responsabilidad del constructor, teniendo en cuenta que corresponde en su esencia a la ejecución de las estrategias integradas en el diseño realizado para el proyecto, las cuales se encuentran determinadas en las actividades que conforman el presupuesto del proyecto y en el evento de existir mayores cantidades el Documento Técnico de Soporte establece el procedimiento respectivo para el evento de la ejecución de mayores cantidades de obra en el proyecto objeto del presente proceso.

## OBSERVACIÓN 11

*"1.4.2.15. Consideramos necesario se aclare que la asunción de los sobrecostos y sobre plazos que se generen por la demora en la conexión por parte del contratista, se hará siempre que dicha demora sea imputable a su falta de gestión, aclarando que cuando se trate de demoras por parte de las entidades de servicios públicos, se le reconocerán dichos sobrecostos y sobre plazos."*

## RESPUESTA 11

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, se permite informar que la situación expresada en la observación corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones.

## OBSERVACIÓN 12

*"1.4.2.18: Dado que el perfil del profesional obedece al exigido en el DTS, solicitamos se aclare que personal de reemplazo debe cumplir con este perfil y no con el que se retire."*

## RESPUESTA 12

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar, en relación con su observación, el Documento Técnico de Soporte, establece que *"El equipo de trabajo requerido, y que será objeto de verificación en su momento, deberá mantenerse vinculado a EL CONTRATISTA durante la totalidad del término de ejecución del CONTRATO y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del interventor, por otro profesional que deberá tener como mínimo, la formación académica y experiencia profesional específica igual o superior a aquella señalada en título PERSONAL MÍNIMO del Documento Técnico de Soporte que rige el proceso de selección"* y corresponde a la Interventoría revisar los soportes y avalar las hojas de vida de los profesionales presentados y será quien podrá solicitar el cambio de profesional de acuerdo con la idoneidad y la experiencia requerida según las actividades a ejecutar.

## OBSERVACIÓN 13

*"1.4.2.22., 1.4.2.24, 1.4.2.27. Solicitamos se aclare que el contratista asumirá los ensayos o pruebas de los materiales requeridos por la norma técnica y que en caso de que el contratante o la interventoría soliciten ensayos o pruebas adicionales, estos serán asumidos por el contratante, salvo que el ensayo demuestre que el material tenía algún problema."*

## RESPUESTA 13

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, entendiendo que la obligación se suscribe a **Realizar los ensayos de laboratorio que**

Página 6 de 35



solicite la Interventoría y las normas técnicas que apliquen (se insta al observante remitirse al numeral 1.4.2.6) para verificar y asegurar la calidad de los materiales y actividades de obra, de esta manera solo se solicitaran ensayos que garanticen la calidad de la obra y cualquier resultado contrario requerirá nuevamente de la ejecución del ensayo requerido, para tal evento será el contratista quien asumirá los costos asociados.

#### OBSERVACIÓN 14

*“1.4.2.37. Solicitamos se elimine de la redacción de esta obligación el aparte que indica “y efectuar los ajustes y/o cambios en los diseños y/o estudios a los que haya lugar” en razón a que la obligación de ajustes de diseños reposa en cabeza del diseñador del proyecto.”*

#### RESPUESTA 14

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, se permite aclarar que las obligaciones enunciadas anteriormente por el postulante se mantienen dentro del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que puede haber variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser realizadas por el constructor, previo aval de la interventoría.

Es importante resaltar que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos récord o “as built”, es netamente del constructor seleccionado una vez culmine la construcción debido a que las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad de este, previa validación de la interventoría y los asesores técnicos de la ANIM. Por tal razón **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

#### OBSERVACIÓN 15

*“1.4.2.42. Consideramos que la responsabilidad de ajustes de los diseños para la consecución de la certificación LEED GOLD del proyecto, es una responsabilidad que le asiste al diseñador del mismo en razón a que para su estructuración se tenía la claridad de que el proyecto debería contar con la misma, por lo anterior solicitamos se ajuste la obligación en este sentido.”*

#### RESPUESTA 15

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, informa que el cumplimiento de la certificación LEED GOLD, corresponde en su esencia a la ejecución de las estrategias integradas en el diseño realizado para el proyecto, las cuales se encuentran determinadas en las actividades que conforman el presupuesto del proyecto y las mismas se encuentran incluidas en el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Anexo 2: Especificaciones Técnicas de Construcción.

#### OBSERVACIÓN 16

*“Aunado a lo anterior, consideramos necesario se aclare que, en caso que producto de los ajustes que se deban realizar a los diseños para la consecución de la certificación LEED GOLD del proyecto, se impacten el plazo y valor del contrato, las partes deberán evaluarlo y realizar las modificaciones contractuales del caso.”*

#### **RESPUESTA 16**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** informa que los costos asociados al cumplimiento de la certificación LEED GOLD, corresponde en su esencia a la ejecución de las estrategias integradas en el diseño realizado para el proyecto, las cuales se encuentran determinadas en las actividades que conforman el presupuesto del proyecto y en el evento de existir mayores cantidades el Documento Técnico de Soporte establece el procedimiento respectivo para el evento de la ejecución de mayores cantidades de obra en el proyecto objeto del presente proceso.

#### **OBSERVACIÓN 17**

*“1.4.2.47. Consideramos necesario se aclare a que obligaciones adicionales se hace referencia en este numeral, de manera que quede clara la responsabilidad del contratista. No se puede dejar una obligación genérica y abierta en la que puede haber cualquier cosa que no pueda ser prevista en la etapa del ofrecimiento y que podría impactar los plazos y costos del contrato y generar con ello un desequilibrio económico para el contratista.”*

#### **RESPUESTA 17**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** aclara que tal como se manifiesta en el enunciado de la obligación **1.4.2.47**, cualquier requerimiento realizado se efectuará dentro de un marco técnico, jurídico y financiero, que tenga completa relación con el objeto contractual del presente proceso de selección, sin que dicha obligación se considere ajena a la ejecución del contrato, por lo tanto, se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 18**

*“1.5.2. FORMA DE PAGO: Numerla ii. Solicitamos se aclare la periodicidad con la que se realizarán las actas avances de obra.”*

#### **RESPUESTA 18**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, de acuerdo con el contenido del Documento Técnico de Soporte en el numeral **1.5.2. FORMA DE PAGO** y particularmente la nota 4 se establece lo respectivo al procedimiento de facturación del contratista, *“(…) Nota 4: EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, la factura de cada Hito con sus respectivos soportes, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. (…). Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., previa aprobación por parte del Interventor.”*



### OBSERVACIÓN 19

*“Solicitamos se aclare el plazo con el que cuenta la Interventoría y la ANIM para la aprobación de los documentos señalados en este literal.”*

### RESPUESTA 19

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** informa que, de acuerdo con el contenido del Documento Técnico de Soporte en el numeral **1.5.2. FORMA DE PAGO** y particularmente la nota 4 se establece lo respectivo al procedimiento de facturación del contratista, “(...) **Nota 4: EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, la factura de cada Hito con sus respectivos soportes, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. (...) Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., previa aprobación por parte del Interventor.**”. Así mismo, los tiempos de respuesta de las solicitudes realizadas en el marco de la ejecución del contrato de obra por parte de la interventoría, serán de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para componentes técnicos y **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para componentes administrativos.

### OBSERVACIÓN 20

*“Solicitamos se aclare el plazo con el que cuenta la Interventoría y la ANIM para la aprobación de los cortes de avance de obra.”*

### RESPUESTA 20

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, de acuerdo con las obligaciones contractuales del contratista de interventoría para la aprobación de la documentación administrativa, la interventoría deberá **“Realizar la aprobación dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES al recibo de la información por parte del contratista de obra”**. Posteriormente y una vez se cuenta con la aprobación de la supervisión; las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

### OBSERVACIÓN 21

*“Solicitamos se indique el plazo con el que cuenta la FIDUCIARIA para realizar el pago de las facturas presentadas por el contratista.”*

### RESPUESTA 21

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, de acuerdo con el contenido del Documento Técnico de Soporte en el numeral **1.5.2. FORMA DE PAGO** y particularmente la nota 4 se establece lo respectivo al procedimiento de facturación del contratista, “(...) **Nota 4: EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, la factura de cada Hito con sus respectivos soportes, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. (...) Todas las facturas se cancelarán**

**dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., previa aprobación por parte del Interventor.”.**

#### **OBSERVACIÓN 22**

*“Solicitamos respetuosamente se aclare que en caso de que el contratante no realice los pagos en los plazos indicados, se causarán a partir de su incumplimiento, los intereses de mora a la máxima tasa legal establecida en la ley.”*

#### **RESPUESTA 22**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que dentro del Documento Técnico de Soporte- DTS y posterior a la aceptación de la postulación en el contrato se establecen los plazos en los cuales se realizarán los respectivos pagos por parte del patrimonio autónomo, una vez se aporten los documentos requeridos para el mismo previa disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja).

#### **OBSERVACIÓN 23**

*“Solicitamos se indique el plazo con el que cuenta la FIDUCIARIA para realizar el pago de la última factura presentada por el contratista.”*

#### **RESPUESTA 23**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, de acuerdo con el contenido del Documento Técnico de Soporte en el numeral **1.5.2. FORMA DE PAGO** y particularmente la nota 4 se establece lo respectivo al procedimiento de facturación del contratista, “(...) **Nota 4: EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, la factura de cada Hito con sus respectivos soportes, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. (...). Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., previa aprobación por parte del Interventor.”.**

#### **OBSERVACIÓN 24**

*“Nota 2: Teniendo en cuenta que la modalidad de pago del contrato es a precios unitarios, se pagan cantidades de ítems ejecutados por el contratista en el periodo correspondiente, solicitamos se elimine la referencia al no pago de actividades parciales, pues como se indica en el literal a. se paga al contratista por el avance de obra del periodo, lo que traduce el pago por avance de actividades o ítems realizados.”*

#### **RESPUESTA 24**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., con el fin de verificar el Alcance No. 4 publicado en la página de la

Fiduciaria Colpatría documento mediante el cual se modificó el numeral **1.5.2 FORMA DE PAGO**, del Documento Técnico de Soporte

Así las cosas, se permite informar que el pago correspondiente al **OCHENTA POR CIENTO 80%** del valor total del contrato, **contra entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del Interventor**, de **avances de obra** equivalentes al porcentaje de ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de la obra registrado en el informe de seguimiento, y soportado con la suscripción del acta de entrega parcial.

Las actividades se pagarán de conformidad con el avance de la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el ANEXO 1 PRESUPUESTO ESTIMADO, de acuerdo con el Acta de corte parcial de obra y/o entrega a satisfacción de mobiliario, o equipos tecnológicos según sea el caso, donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento en comparación con la ejecución presupuestal, debidamente aprobado por la interventoría.

### **OBSERVACIÓN 25**

*“Nota 3: primera viñeta, solicitamos se aclaren las fechas máximas para la recepción de las facturas.”*

### **RESPUESTA 25**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, el procedimiento de facturación del contratista establece los tiempos para la presentación de la facturación de la siguiente manera: *“(…) Nota 4: **EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, la factura de cada Hito con sus respectivos soportes, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. (…)**. Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., previa aprobación por parte del Interventor.”*

### **OBSERVACIÓN 26**

*“Definiciones para Forma de Pago: Aprobación de Precios Nuevos del Contrato: Solicitamos se aclare a que corresponden la definición de ítems no contemplados en ajustar los precios unitarios del contrato inicial.”*

### **RESPUESTA 26**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, se permite aclarar que de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de soporte: Son ítems o actividades no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactadas en el inicio del **CONTRATO** por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.

## OBSERVACIÓN 27

*"Finalmente solicitamos se aclare que, en caso de requerirse la ejecución de mayores cantidades o ítems o actividades no previstas, las partes revisarán además el impacto al plazo del contrato que implique su ejecución y de considerarlo procedente realizarán los ajustes que sean aplicables."*

## RESPUESTA 27

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, el Documento Técnico de Soporte en el numeral **1.5.2. FORMA DE PAGO**, Definiciones para Forma de Pago, establece el procedimiento respectivo para el evento de la ejecución de mayores cantidades de obra en el proyecto, así mismo que, cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato y correspondiente prórroga del plazo contractual se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones y de ser necesaria la modificación del contrato, previo trámite determinado por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**.

## OBSERVACIÓN 28

*"2.14. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Solicitamos se indiquen los plazos con los que cuenta el interventor para la aprobación de los documentos tales como el señalado en el literal b) Programación detallada de obra para la ejecución del contrato, b) soportes que acrediten calidades y experiencia específica del personal mínimo requerido. c) Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.), d) Programa detallado del recurso humano, f) Plan de Ejecución BIM (BEP) para el proceso de ejecución de obra."*

## RESPUESTA 28

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, de acuerdo con las obligaciones contractuales del contratista de interventoría para la aprobación de la documentación, la interventoría deberá *"Realizar la aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** al recibo de la información por parte del contratista de obra"*.

## OBSERVACIÓN 29

*"Dada la magnitud del proyecto, solicitamos se amplíe el plazo con el que cuenta el postulante adjudicatario para entregar el listado de documentos aquí indicados a por lo menos 15 días hábiles."*

## RESPUESTA 29

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, esta **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, respecto al plazo de presentación de la documentación requerida para la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con lo establecido en el numeral **2.14. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.

## OBSERVACIÓN 30

*“Nota: En caso que fuere necesario realizar ajustes que superen el máximo de las permitidas, solicitamos se reduzca considerablemente el valor de la sanción a un valor inferior al señalado, pues este es exorbitante para este tipo de retrasos y de ninguna manera comulga con el principio de proporcionalidad de la pena, para el efecto sugerimos que se tase en salarios mínimos.”*

### **RESPUESTA 30**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, esta **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, respecto al número de revisiones para la aprobación de los requisitos para la ejecución del contrato.

Así mismo se sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., con el fin de verificar el Alcance No. 2 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría documento mediante el cual se modificó el numeral **1.10 MULTAS**, del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 31**

*“2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: De la misma manera que en el punto anterior, en caso que fuere necesario realizar el cambio de las hojas de vida del personal en más de una ocasión y se haga efectiva una sanción solicitamos que la misma sea por un valor inferior pues este es exorbitante y no comulga de ninguna manera con el principio de proporcionalidad de la pena, para el efecto sugerimos que se tase en salarios mínimos.”*

### **RESPUESTA 31**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, desde la publicación del Documento Técnico de Soporte, se está informando los perfiles del personal que requerirá el postulante para la ejecución del contrato. En el caso que sea aceptada la oferta, se ha contado con el tiempo suficiente para analizar los perfiles y contar con los posibles candidatos que puedan adaptarse a dichos cargos.

Así mismo se sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., con el fin de verificar el Alcance No. 2 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría documento mediante el cual se modificó el numeral **1.10 MULTAS**, del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 32**

*“SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO: Solicitamos se incluya la siguiente precisión a la redacción de esta cláusula, considerando que para esta modalidad de pago (precios unitarios) el valor es estimado, en razón a que el valor final será el que resulta de multiplicar los precios unitarios por las cantidades realmente ejecutadas. SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total estimado del CONTRATO será la suma de [INCLUIR EL VALOR TOTAL EN NÚMEROS Y EN LETRAS] incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca La Ley 1941 de 2018*

**Página 13 de 35**

prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.."

### RESPUESTA 32

Se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que el Documento Técnico de Soporte en el numeral **1.5.2. FORMA DE PAGO**, • Definiciones para Forma de Pago, establece el procedimiento respectivo para el evento de la ejecución de mayores cantidades de obra en el proyecto objeto del presente proceso, así mismo, cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del contrato, previo trámite determinado por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**.

### OBSERVACIÓN 33

*"Solicitamos además se incluya la precisión que complementa lo indicado en la observación anterior: De cualquier manera, el valor final del contrato será el resultante de multiplicar las cantidades de obra por los valores unitarios de cada una de ellas."*

### RESPUESTA 33

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, le informa que **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. Toda actividad y cantidad no prevista en el presupuesto estimado y que no sean pactadas en el inicio del contrato, de llegar a ser necesaria su ejecución se pagarán de acuerdo con el numeral **1.5.2 FORMA DE PAGO** del Documento Técnico de Soporte.

### OBSERVACIÓN 34

*"Tercera forma de pago: de la misma manera, solicitamos se aclare la redacción de esta cláusula aclarando que "el valor estimado del presente contrato (...)"*

### RESPUESTA 34

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO** conforme a su observación, le informa que no es aceptada y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

### OBSERVACIÓN 35

*"Así mismo, solicitamos se elimine la expresión "hasta la suma de", en razón a que, como lo indicamos en una observación anterior el valor final del contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades de obra por los valores unitarios de cada una de ellas."*

### RESPUESTA 35



El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO** conforme a su observación, le informa que **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. Toda actividad y cantidad no prevista en el presupuesto estimado y que no sean pactadas en el inicio del contrato, de llegar a ser necesaria su ejecución se pagarán de acuerdo con el numeral **1.5.2 FORMA DE PAGO** del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 36**

*“PARÁGRAFO SEGUNDO CLÁUSULA TERCERA: Solicitamos se indique el plazo con el que cuenta la interventoría para la aprobación del informe de ejecución de actividades.”*

### **RESPUESTA 36**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, de acuerdo con las obligaciones contractuales del contratista de interventoría para la aprobación de la documentación administrativa, la interventoría deberá *“Realizar la aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** al recibo de la información por parte del contratista de obra”*.

### **OBSERVACIÓN 37**

*“Solicitamos además se indique la periodicidad con la que se realizarán los cortes para el pago de las actividades.”*

### **RESPUESTA 37**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, el procedimiento de facturación del contratista establece los tiempos para la presentación de la facturación de la siguiente manera: *“(…) Nota 4: **EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, la factura de cada Hito con sus respectivos soportes, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes.** (…). Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., previa aprobación por parte del Interventor.”*. De tal manera, que de común acuerdo con la interventoría se determine los cortes de obra a realizar durante cada mes de ejecución del contrato.

### **OBSERVACIÓN 38**

*“Solicitamos además se indique la periodicidad con la que se realizarán los cortes para el pago de las actividades.”*

### **RESPUESTA 38**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, el procedimiento de facturación del contratista establece los tiempos para la presentación de la facturación de la siguiente manera: *“(…) Nota 4: **EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría,***

Página 15 de 35

**la factura de cada Hito con sus respectivos soportes, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. (...). Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., previa aprobación por parte del Interventor.** De tal manera, que de común acuerdo con la interventoría se determine los cortes de obra a realizar durante cada mes de ejecución del contrato.

#### **OBSERVACIÓN 39**

*“TRIGÉSIMA NOVENA. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Consideramos fundamental aclarar que quién será el responsable de los diseños y diagnósticos complementarios, es el diseñador del proyecto en cabeza del contratante, razón por la cual además solicitamos se elimine la obligación en cabeza del personal del contratista.”*

#### **RESPUESTA 39**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que **NO ACEPTA** la observación, lo anterior teniendo en cuenta que la cláusula TRIGESIMA NOVENA. PERSONAL MINIMO REQUERIDO hace referencia al personal con el que debe contar el contratista durante la ejecución del contrato y para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

#### **OBSERVACIÓN 40**

*“No. 1. No entendemos porque se traslada al oferente adjudicatario en el riesgo No. 1 la responsabilidad a cargo de un tercer contratista responsable de la elaboración de los estudios y diseños del proyecto, diseños que además debieron haber sido revisados y aprobados por la interventoría del proyecto y la entidad. Por lo anterior solicitamos que este riesgo se traslade a la entidad responsable de la verificación del cumplimiento del contrato suscrito por Juan Pablo Ortiz.”*

#### **RESPUESTA 40**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, se permiten aclarar que las obligaciones enunciadas anteriormente por el postulante se mantienen dentro del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que puede haber variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser realizadas por el constructor, previo aval de la interventoría.

Durante el proceso de apropiación de diseños y al finalizar la etapa de pre-construcción el constructor deberá presentar un informe, para advertir y anticipar situaciones, sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño.

Es importante resaltar que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos récord o “as built”, es netamente del constructor seleccionado una vez culmine la construcción debido a que las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad de este, previa validación de la interventoría

**Página 16 de 35**

y los asesores técnicos de la ANIM. Por tal razón **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 41**

*"No. 4: Considerando que no está en cabeza del contratista la gestión ni control respecto del originador de recursos para su giro, solicitamos que este riesgo se encuentre en cabeza del contratante quien tiene relación directa con este."*

#### **RESPUESTA 41**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, se permiten aclarar que que el riesgo 4: *"Que el originador de recursos no los gire completos y en oportunidad para obtener el cierre financiero del proyecto"*, guarda relación con la obligación *"1.4.1.17 Informar a través del interventor del CONTRATO, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del CONTRATO"* y por tanto, corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz *"Demora en el inicio y ejecución de los contratos afectando el cronograma establecido"* refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, no acepta la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 42**

*"No. 5. Solicitamos que para este riesgo se establezcan parámetros a partir de los cuales se distribuirá este riesgo para el contratista y para el contratante."*

#### **RESPUESTA 42**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, se permite indicar que **NO SE ACEPTA** la observación pues como forma de mitigación de este riesgo se determinó que el contratista deberá constituir los mecanismos de cobertura a través de la utilización de derivados financieros. Dicha cobertura es responsabilidad del contratista.

#### **OBSERVACIÓN 43**

*"No. 6 Considerando que las modificaciones a la licencia obedecen a una responsabilidad del titular de la misma, solicitamos se separe de la descripción del riesgo esta labor y se incluya como un riesgo y responsabilidad en cabeza del contratante."*

### RESPUESTA 43

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, aclara que el riesgo 6: “Trámites administrativos adicionales que puedan surgir durante la etapa de construcción como prórroga o modificación de licencia de construcción, licencias ambientales, planes de manejo de tránsito, permisos en entidades distritales o gubernamentales, etc.”, guarda relación entre otras con las obligaciones “1.4.2.9 Realizar el trámite en la curaduría para la modificación de las licencias urbanísticas, acogiendo la responsabilidad como URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE en plazo no mayor a cuatro (04) meses después de la firma del acta de inicio. Adicionalmente, deberá realizar la gestión de cualquier otro cambio o actualización en las mencionadas licencias, según lo ordene la Interventoría o Supervisión Técnica Independiente.” y “1.4.2.10. Tramitar y obtener la aprobación de la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse, de la licencia de Construcción, así como la totalidad de las demás licencias, permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones y permisos ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato.”

Por consiguiente, corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz de riesgos, refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones. Teniendo en cuenta lo anterior **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, NO ACEPTA** la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

### OBSERVACIÓN 44

*“Así mismo, solicitamos se aclare que el contratista asumirá el riesgo siempre que las demoras en los trámites se den por causa de su mala gestión, de lo contrario el riesgo lo deberá asumir la fiduciaria y/o la ANIM quienes están en capacidad de coordinar o impulsar los trámites con las entidades.”*

### RESPUESTA 44

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, no se realizará esta inclusión a los postulados que conforman el Documento técnico de Soporte en lo que compete a los trámites relacionados en las obligaciones contractuales del contratista, ya que como se ha dispuesto a lo largo del todo el Documento Técnico de Soporte, las medidas contractuales a imponer están ligadas a la responsabilidad imputable al contratista de obra. Por lo anterior **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

### OBSERVACIÓN 45

*“No. 7 y 10 Considerando que este riesgo surge en la etapa precontractual y no en ejecución, no se puede hablar del contratista como responsable del riesgo.”*

### RESPUESTA 45

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar al observante que los riesgos referidos se encuentran asociados al cumplimiento total de las exigencias establecidas en el Documento Técnico de Soporte, siendo el contratista el único responsable de presentar su postulación en debida forma, y así mismo de la entidad garantizar las condiciones de concurrencia.

#### **OBSERVACIÓN 46**

*“Así mismo y considerando de condiciones que señale el PA que excedan la capacidad de los postulantes, su ajuste o debida adecuación es una responsabilidad en cabeza del PA y no de otros actores del proceso, se debe incluir al PA como único responsable de este riesgo.”*

#### **RESPUESTA 46**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, se permite aclarar al observante que el riesgo referido se encuentra asociado no solamente como lo indica la matriz de riesgos a la responsabilidad de entidad de *“Disponer de los elementos, espacios y tiempo para la verificación de los DTS con el fin de que los postulantes tengan acceso a la información de manera oportuna y así cumplan con las exigencias en cuanto a capacidad técnica, jurídica y financiera”* sino además a que los postulantes interesados remitan las observaciones de manera oportuna conforme a los tiempos establecidos en el Documento Técnico de Soporte para realizar los ajustes correspondientes a que haya lugar, mediante los respectivos alcances.

#### **OBSERVACIÓN 47**

*“No. 9. Solicitamos que para este riesgo se establezcan parámetros a partir de los cuales se distribuirá este riesgo para el contratante y para el contratista.”*

#### **RESPUESTA 47**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, tras el correspondiente análisis de la observación presentada, respecto al riesgo 9: *“Posible desabastecimiento de insumos en el mercado para la construcción y finalización del proyecto. Incrementos de los costos asociados a los insumos requeridos de acuerdo con la demanda del material”* corresponde desde su causalidad a hechos propios de la competencia del contratista, por otra parte, las consecuencias o impacto de este tal y como lo describe la matriz *“Afecta la ejecución del proyecto, con la posible reducción en la calidad, desencadenando el incumplimiento de las especificaciones y condiciones establecidas. Afecta el valor del presupuesto de la obra.”* refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones.

#### **OBSERVACIÓN 48**

*“No. 11: El riesgo de cambio normativo es un riesgo que asume el contratante, pues el contratista presenta su oferta de acuerdo a las condiciones del pliego de invitación, en este caso el DTS y la normatividad aplicable vigente al momento de la presentación del ofrecimiento, es así como es imposible transferir al contratista un alea*

**Página 19 de 35**

que no está en capacidad de mitigar y controlar, por lo que solicitamos que este riesgo repose en cabeza del contratante."

#### RESPUESTA 48

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se aclara que el riesgo 11 "Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato" o los efectos derivados y ocasionados por los mismos que impidan alcanzar el objeto contractual, se refiere de manera exclusiva al daño emergente, derivando en modificación del contrato y se dará por acuerdo entre las partes y obedeciendo a una causa válida y suficiente que justifique su uso, como fuerza mayor que corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz "Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. No obstante, es poco probable por la duración y naturaleza del contrato" refieren a aspectos considerados en el artículo 31 del Manual operativo en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016. Teniendo en cuenta lo anterior **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, NO ACEPTA** la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

#### OBSERVACIÓN 49

"No. 14 y 29. teniendo en cuenta que lo descrito en este riesgo se trata del incumplimiento de obligaciones contractuales y no de riesgos solicitamos sean eliminados de la matriz, además de lo anterior es preciso recordar a la entidad que estas obligaciones se encuentran amparados por las garantías contractuales y especialmente por la de cumplimiento que debe mantener vigente el contratista, por tanto, solicitamos se elimine de la matriz."

#### RESPUESTA 49

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, y teniendo en cuenta que la matriz de riesgos es un documento que hace parte de integral y complementa el Documento técnico de Soporte y que sus postulados no se contradicen entre sí, **NO ACEPTA** su observación.

#### OBSERVACIÓN 50

"No. 15 consideramos que se debe eliminar de este riesgo lo referido a la planificación por tratarse de una etapa de responsabilidad de la contratante previa a este proceso de selección."

#### RESPUESTA 50

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** aclara que el riesgo 15: "Errores en la planificación del contrato de obra civil que implique prórrogas del mismo", guarda relación con las obligaciones generales y específicas asociadas a la entrega, seguimiento y cumplimiento del cronograma de obra y plan de ejecución BIM y por tanto, corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y

Página 20 de 35



competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz “Retrasos en la ejecución de las obras” refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones. Teniendo en cuenta lo anterior **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, NO ACEPTA** la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

#### OBSERVACIÓN 51

“No. 18. No se puede incluir al contratista dentro de quienes deben asumir riesgos de tipo político en razón a que en su calidad de particular no cuenta con fuerza pública o con la capacidad de influir en los órganos de seguridad del estado para mitigar o conjurar circunstancias como las descritas, en razón a ello solicitamos se elimine al contratista de los actores a quienes se asigna el riesgo. Aunado a lo anterior, no se deben trasladar al contratista situaciones como la descrita que configuran un evento de fuerza mayor.”

#### RESPUESTA 51

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar que el riesgo 18: “Orden Público. Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y demás eventos que impidan alcanzar el objeto contractual. Se refiere de manera exclusiva al daño emergente derivado de los actos terroristas, guerras o eventos que alteren el orden público.” corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz “Demora en la ejecución de los componentes de la obra, impactando el cronograma de actividades, hasta lograr el restablecimiento de la seguridad y convivencia pacífica.” refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones. Teniendo en cuenta lo anterior **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, NO ACEPTA** la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

#### OBSERVACIÓN 52

“No. 26. Solicitamos se aclare este riesgo, precando a que recursos se hace referencia y en cabeza de quien está la responsabilidad de suministrarlos. Aclaramos además que el contratista no tiene obligaciones de financiación de las obras, razón por la que no es posible trasladarle un riesgo de esta naturaleza, por tanto, solicitamos su eliminación.”

#### RESPUESTA 52

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** aclara que el riesgo 26: “Falta de recursos que soporten la ejecución del contrato.”, o los efectos derivados y ocasionados por tal motivo que impidan alcanzar el objeto contractual, guarda relación con la obligación “1.4.1.17 Informar a través del interventor del **CONTRATO**, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del **CONTRATO**” y por tanto, corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del

resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz “*Suspensión temporal o definitiva del contrato. Incumplimiento del contrato*” refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y Página 23 de 38 determinaciones. Teniendo en cuenta lo anterior **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, NO ACEPTA** la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 53**

*“No. 27 reiteramos que el contratista no tiene obligaciones de financiación de las obras, razón por la que no es posible trasladarle un riesgo de esta naturaleza, por tanto solicitamos su eliminación.”*

#### **RESPUESTA 53**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, se permite indicar que no se acepta la observación, pues la forma de mitigar los riesgos derivados de modificaciones en los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección es la establecida en la matriz de riesgos.

#### **OBSERVACIÓN 54**

*“No. 28 solicitamos se elimine de la descripción del riesgo el calificativo extremas pues las mismas, pueden llegar a considerarse eventos de fuerza mayor, los cuales no se ajustan a la definición de riesgos previsibles establecidos por el ordenamiento jurídico colombiano, ya que no se trata de eventos que puedan generar desequilibrio en la ecuación económica del contrato, sino que generan la ruptura del nexo causal en un eventual juicio de responsabilidad de conformidad con lo que se ha entendido como fuerza mayor en Colombia desde la expedición de la Ley 57 de 1887. Por lo anterior solicitamos que estos eventos no se incluyan en la matriz por no ser riesgos previsibles que puedan ser objeto de tipificación, estimación y asignación.”*

#### **RESPUESTA 54**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** aclara que el riesgo 28 “*Necesidad de recuperaciones o reparaciones ambientales con ocasión del indebido tratamiento de residuos, basuras y escombros y en general en la aplicación del plan de gestión ambiental.*”, y no se plantea el calificativo “extremas”, **NO ACEPTA** su observación.

#### **OBSERVACIÓN 55**

*“No. 34. Solicitamos se elimine este riesgo dado que el contratista solo está llamado a asumir las mayores cantidades e ítems cuando surjan por causas que le sean imputables, esto además es contrario a lo establecido en el DTS sobre el reconocimiento y pago al contratista de mayores cantidades e ítems no previstos, pues estamos en el escenario de un contrato a previos unitarios en el que el riesgo de las cantidades está en cabeza del contratante y no bajo un escenario de un contrato de obra.”*

## RESPUESTA 55

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, el riesgo corresponde en su naturaleza a la ejecución del contratista en el desarrollo de la obra, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de la construcción del proyecto es netamente del constructor seleccionado, así mismo, las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad de este. De otra parte, en el numeral **1.5.2. FORMA DE PAGO** se establece de manera clara el procedimiento de Mayores Cantidades de Obra, Ítems o actividades no previstas y Aprobación de Precios Nuevos del Contrato. Por tal razón **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte

## OBSERVACIÓN 56

*“No. 36: Considerando que los eventos de organizados por el distrito o la presidencia son eventos que el contratista no tiene la capacidad de definir cuando y como influirán en el desarrollo del proyecto y menos asumir sus impactos en el desarrollo del proyecto, solicitamos que este riesgo no esté en cabeza del contratista y se asigne al contratante.”*

## RESPUESTA 56

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, el riesgo numero 36: *“Ampliación o modificación de las medidas de restricción a la movilidad o prestación de servicios, por emergencia sanitaria o pandemia, así como eventos organizados por el Distrito Capital o la Presidencia de la República.”*, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos que impidan alcanzar el objeto contractual, se refiere de manera exclusiva al daño emergente, derivando en modificación del contrato y se dará por acuerdo entre las partes y obedeciendo a una causa válida y suficiente que justifique su uso, como fuerza mayor que corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz *“Retraso en actividades debido al impacto ocasionado por la implementación del protocolo planteado por el Gobierno Nacional. Costos adicionales correspondientes a elementos de protección y prevención al igual que señalización e incorporación de dispositivos necesarios para la implementación”*. refieren a aspectos considerados en el artículo 31 del Manual operativo en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016. Teniendo en cuenta lo anterior **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, NO ACEPTA** la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

## OBSERVACIÓN 57

*“No. 38. Solicitamos se aclare si este riesgo está relacionado con una obligación contractual pues no es claro a que se hace referencia. Así mismo solicitamos se aclare que este riesgo será asumido por el contratista en caso que sea necesario adoptar dichas medidas por causas que le sean imputables.”*

## RESPUESTA 57

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, sugiere al postulante revisar el numeral 1.4.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO, en la cual se relaciona la obligación asociada al riesgo y en especial la siguiente obligación:

*“1.4.2.3. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para la administración y la ejecución de la obra, cumpliendo con las especificaciones técnicas, el perfil profesional o técnico requerido, la experiencia general, específica y dedicación exigida, según el caso, así como la logística y los equipos necesarios para cumplir con el objeto contractual, previa aprobación de la Interventoría.”*

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes, 04 de abril de 2023 a las 03:00 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

### **OBSERVACIÓN 58**

*“Precios Unitarios Fijos*

*El contrato presenta un riesgo alto en los precios unitarios “fijos” por el tiempo tan largo de ejecución de 30 meses, lo cual genera una incertidumbre muy alta que ningún constructor responsable estaría dispuesto a asumir. En este momento ningún proveedor y subcontratista está dando vigencias mayores a tres meses.*

*Para poder minimizar este riesgo, proponemos que se pueda incluir en los términos una fórmula de reajuste, lo cual es normal en estos tipos de contratos a largo plazo, fórmula que es implementada por varias entidades públicas.”*

### **RESPUESTA 58**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, en el numeral 1.5 **VALOR Y FORMA DE PAGO** del Documento Técnico de Soporte, se indica que la forma de pago es por la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Adicionalmente en la estructuración del presupuesto se incluye la proyección de costos para el plazo de ejecución del proyecto de 30 meses con el incremento a los precios unitarios con el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED), la metodología de incremento se realiza tomando los índices de construcción de los últimos 10 años para tener una base representativa, con base en los indicadores del DANE como lo son los Índices de Costos de la Construcción de Vivienda (ICCV) y los Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED), con estos indicadores se evaluaron las variaciones que tienen los insumos de la construcción.

### **OBSERVACIÓN 59**

*“Anticipo*

*Un contrato tan importante requiere tener por lo menos un anticipo del 30% con el fin de mitigar la variación de precios mediante la contratación anticipada de los principales subcontratos, los cuales se logran dando anticipos.*

*Solicitamos la revisión de esta consideración, ya que las empresas constructoras que estamos interesadas no cuentan con el musculo financiero para poder aplancar los costos y las tasas de interés en este momento están muy altas lo cual haría inviable los costos financieros..”*

#### RESPUESTA 59

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, conforme con lo establecido en el documento técnico de soporte y de acuerdo con la capacidad financiera solicitada a cada uno de los posibles interesados, los mismos deben contar con un musculo financiero que les permita apalancar la ejecución del proyecto con base en la estructura financiera planteada por la entidad, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado.

Así mismo se sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., con el fin de verificar el Alcance No. 4 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría documento mediante el cual se modificó el numeral **1.5.2 FORMA DE PAGO**, del Documento Técnico de Soporte.

#### OBSERVACIÓN 60

*“Las condiciones del contrato contemplan una forma de pago, No se pagarán actividades ejecutadas parcialmente.”, donde se pagará cada actividad al 100% de estar ejecutada lo cual representa un desequilibrio financiero al tener actividades que tienen un valor muy alto, como son la estructura, la cimentación, etc.*

*Con esta forma de pago se estima que se requeriría un anticipo superior al 55% del valor del contrato para que tenga un poco de viabilidad.*

*Solicitamos respetuosamente evaluar y reconsiderar el numeral 1.5.2 Forma de pago, nota 2, en donde se indica “El Valor del presente CONTRATO se pagará de conformidad con la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el ANEXO 1 PRESUPUESTO ESTIMADO. No se pagarán actividades ejecutadas parcialmente...”, en este sentido solicitamos a la entidad eliminar lo subrayado y permitir que se pague cada actividad por su avance mensual, como es lo usual en todo contrato de construcción por precios unitarios.”*

#### RESPUESTA 60

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., con el fin de verificar el Alcance No. 4 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría documento mediante el cual se modificó el numeral **1.5.2 FORMA DE PAGO**, del Documento Técnico de Soporte

Así las cosas, se permite informar que el pago correspondiente al **OCHENTA POR CIENTO 80%** del valor total del contrato, **contra entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del Interventor**, de **avances de**

obra equivalentes al porcentaje de ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de la obra registrado en el informe de seguimiento, y soportado con la suscripción del acta de entrega parcial.

Las actividades se pagarán de conformidad con el avance de la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el ANEXO 1 PRESUPUESTO ESTIMADO, de acuerdo con el Acta de corte parcial de obra y/o entrega a satisfacción de mobiliario, o equipos tecnológicos según sea el caso, donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento en comparación con la ejecución presupuestal, debidamente aprobado por la interventoría.

## OBSERVACIÓN 61

*“Multas*

*Se encuentra dentro de los términos de referencia que el contrato contempla en “el numeral 1.10 correspondiente a la multa de 1% del valor total del CONTRATO en caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos por cada día”. Esto es una condición excesiva ya que entre 4 y 6 días EL CONTRATISTA perdería toda su utilidad entrando rápidamente en la condición de pérdida, desequilibrando completamente el balance del contrato. Solicitamos reconsiderar esta condición que en contratos similares podría estar alrededor de 0.01% del valor del contrato.”*

## RESPUESTA 61

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el Alcance No. 2 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria documento mediante el cual se modificó el numeral **1.10 MULTAS**, del Documento Técnico de Soporte.

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles, 05 de abril de 2023 a las 08:51 a.m. se recibieron las siguientes observaciones:

## OBSERVACIÓN 62

*“Amablemente nos permitimos solicitar a la entidad se tenga en cuenta una fórmula de reajuste de los precios del contrato, lo anterior basados en las alzas y fluctuaciones que insumos como el acero, estructura metálica, Concreto, granulares etc. han tenido en los últimos meses, la recesión económica, la inflación actual del país, el alza del dólar y la incertidumbre actual, dicho lo anterior solicitamos que se establezca desde esta etapa una fórmula que sea aplicada en la etapa de obra durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta de igual forma el plazo del contrato.”*

## RESPUESTA 62



El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, en el numeral **1.5 VALOR Y FORMA DE PAGO** del Documento Técnico de Soporte, se indica que la forma de pago es por la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Adicionalmente en la estructuración del presupuesto se incluye la proyección de costos para el plazo de ejecución del proyecto de 30 meses con el incremento a los precios unitarios con el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED), la metodología de incremento se realiza tomando los índices de construcción de los últimos 10 años para tener una base representativa, con base en los indicadores del DANE como lo son los Índices de Costos de la Construcción de Vivienda (ICCV) y los Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED), con estos indicadores se evaluaron las variaciones que tienen los insumos de la construcción.

### **OBSERVACIÓN 63**

*“Nos permitimos solicitar a la entidad sea publicado el desglose del AIU que se contempló para el presente proceso, de igual forma presentar el porcentaje contemplado para A, para I y para U.”*

### **RESPUESTA 63**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de asumir los costos correspondientes al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, costos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

### **OBSERVACIÓN 64**

*“Solicitamos a la entidad describir cuales serían los impuestos y estampillas que deben contemplarse dentro del AIU del posible oferente y como se realizara el descuento de los mismos.”*

### **RESPUESTA 64**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras los impuestos aplicables en caso que su postulación sea aceptada, todo esto enmarcado en el hecho de que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A actuando única y exclusivamente como vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado, sin embargo teniendo en cuenta que los recursos provienen de recursos públicos, estos no pierden su naturaleza y les aplica entre otros, los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones, la Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 establecidas por las diferentes autoridades

nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.

#### **OBSERVACIÓN 65**

*“Agradecemos nos den el detalle de cómo será la forma de pago de los imprevistos y cuál es el manejo y procedimiento que tendrían.”*

#### **RESPUESTA 65**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que los pagos correspondientes al valor del contrato incluirán en cada uno de los mismos el pago del **AIU** (Administración – Imprevistos – Utilidad); cada uno de los pagos realizados debe venir acompañado de: **Informe de ejecución de actividades del periodo facturado**, debidamente revisado y aprobado por el interventor. Así mismo, se sugiere al interesado verificar la matriz de riesgos del proceso y particularmente el riesgo N°34: *“Mayores cantidades de obra e ítems no previstos por causas no imputables al contratista que excedan el valor al presupuesto destinado para imprevistos, verificado por la interventoría y aprobado por la supervisión.”*, en donde el tratamiento a realizar corresponderá a *“La interventoría deberá monitorear la ejecución del contrato e informar cualquier a la supervisión anomalía que se presente, con el fin de evitar cualquier situación que paralice el proyecto.”*

#### **OBSERVACIÓN 66**

*“Solicitamos aclarar en caso de que deban realizarse ajustes a los estudios y diseños entregados por la entidad ¿quién asumirá los costos adicionales de esta actividad?; ahora si el rubro para esto es el destinado como etapa de pre construcción solicitamos aclarar en caso tal de que el valor allí previsto sea insuficiente ¿quién asumirá el sobrecosto?”*

#### **RESPUESTA 66**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar al interesado que dentro de la obligaciones en el Documento Técnico de Soporte, se encuentra la apropiación de los Estudios y Diseños por parte del contratista durante la etapa de pre-construcción del proyecto, teniendo en cuenta que pueden existir variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad, propias de las actividades de construcción, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser revisadas en conjunto por el constructor, con el correspondiente aval de la interventoría de obra y la ANIM.

Durante el proceso de apropiación de diseños y al finalizar la etapa de pre-construcción el constructor deberá presentar un informe, para advertir y anticipar situaciones, sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño.

Los costos asociados a la etapa de pre construcción y apropiación de diseños, se encuentran inmersos en el presupuesto estimado por la ANIM, Anexo 1\_ Presupuesto Estimado.

### OBSERVACIÓN 67

*“Solicitamos a la entidad definir cuáles son los ITEMS que se encuentran en el presupuesto que NO son modificables.”*

### RESPUESTA 67

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar al interesado que la ejecución del proyecto se realizará con base en las cantidades establecidas de la de los ítems señalados en el ANEXO 1 PRESUPUESTO ESTIMADO. No se pagarán actividades que no estando **especificadas en el Anexo Técnico del CONTRATO** hayan sido ejecutadas sin haber sido revisadas y aprobadas por la Interventoría de la Obra, por lo tanto, se deberá realizar la ejecución del proyecto de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto.

### OBSERVACIÓN 68

*“Amablemente nos permitimos solicitar que el presupuesto sea cargado en formato EXCEL para realizar la respectiva evaluación del mismo.”*

### RESPUESTA 68

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, para efectos de evitar posibles equivocaciones en el evento de la estructuración de la postulación económica por parte de los postulantes al proceso de selección, se realizó la publicación del ANEXO 7\_Postulación Económica, en donde se puede descargar el archivo en formato Excel, en donde se presentan los ítems, descripción de las actividades y cantidades asociadas para cada actividad del proyecto. Lo cual disminuye drásticamente la posibilidad de errores en la presentación de la postulación.

### OBSERVACIÓN 69

*“Solicitamos amablemente a la entidad reconsiderar el anticipo del 5%, lo anterior dado que es un rubor muy pequeño teniendo en cuenta el valor, plazo y tipo de proyecto a desarrollar, de igual forma un anticipo mayor le daría al futuro contratista el flujo de caja necesario para llevar a cabo separación de materiales logrando congelar precios que están al alza, dicho lo anterior solicitamos que el anticipo a dar sea mínimo del 30% del valor del contrato.”*

### RESPUESTA 69

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, conforme con lo establecido en el documento técnico de soporte y de acuerdo con la capacidad financiera solicitada a cada uno de los posibles interesados, los mismos deben contar con un músculo financiero que les permita apalancar la ejecución del proyecto con base en la estructura financiera

planteada por la entidad, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado.

Así mismo se sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., con el fin de verificar el Alcance No. 4 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría documento mediante el cual se modificó el numeral **1.5.2 FORMA DE PAGO**, del Documento Técnico de Soporte.

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles, 05 de abril de 2023 a las 12:08 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

### **OBSERVACIÓN 70**

*“Precios Unitarios Fijos. Hay un riesgo alto en los precios unitarios “fijos” por el tiempo tan largo de ejecución (30 meses), lo cual genera una incertidumbre muy alta que ningún constructor responsable debería estar dispuesto a asumir. En este momento ni los proveedores y ni los subcontratistas están dando cotizaciones con vigencias mayores a tres meses.*

*Para poder minimizar este riesgo, proponemos se incluya en los términos una fórmula de reajuste, lo cual es normal en estos tipos de contratos a largo plazo, fórmula que es y ha sido implementada por varias entidades públicas, público-privadas, patrimonios autónomos, etc..”*

### **RESPUESTA 70**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, en el numeral **1.5 VALOR Y FORMA DE PAGO** del Documento Técnico de Soporte, se indica que la forma de pago es por la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Adicionalmente en la estructuración del presupuesto se incluye la proyección de costos para el plazo de ejecución del proyecto de 30 meses con el incremento a los precios unitarios con el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED), la metodología de incremento se realiza tomando los índices de construcción de los últimos 10 años para tener una base representativa, con base en los indicadores del DANE como lo son los Índices de Costos de la Construcción de Vivienda (ICCV) y los Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED), con estos indicadores se evaluaron las variaciones que tienen los insumos de la construcción.

### **OBSERVACIÓN 71**

*“Anticipo. Un contrato de esta magnitud requiere tener por lo menos un anticipo del 30% con el fin de mitigar en parte la variación de precios mediante la contratación anticipada de los principales subcontratos, lo cual se logra dando anticipos y asegurando suministros.*

*Solicitamos la revisión de esta consideración ya que las tasas de interés que en este momento están históricamente altas, lo cual haría inviable los costos financieros.”*

## RESPUESTA 71

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, conforme con lo establecido en el documento técnico de soporte y de acuerdo con la capacidad financiera solicitada a cada uno de los posibles interesados, los mismos deben contar con un músculo financiero que les permita apalancar la ejecución del proyecto con base en la estructura financiera planteada por la entidad, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado.

Así mismo se sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., con el fin de verificar el Alcance No. 4 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría documento mediante el cual se modificó el numeral **1.5.2 FORMA DE PAGO**, del Documento Técnico de Soporte.

## OBSERVACIÓN 72

*“Forma de pago. Las condiciones del contrato contemplan una forma de pago en la cual indican que “.No se pagarán actividades ejecutadas parcialmente....”, donde se pagará cada actividad al 100% de ejecución, lo cual representaría un desequilibrio financiero.*

*Con esta forma de pago se estima que se requeriría un anticipo superior al 55% del valor del contrato. Les solicitamos respetuosamente evaluar y reconsiderar el numeral 1.5.2 Forma de pago, nota 2, en donde se indica “El Valor del presente CONTRATO se pagará de conformidad con la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el ANEXO 1 PRESUPUESTO ESTIMADO. No se pagarán actividades ejecutadas parcialmente....”, en este sentido solicitamos a la entidad eliminar lo subrayado y permitir que se pague cada actividad por su avance mensual, como es lo usual en contratos de construcción por precios unitarios.”*

## RESPUESTA 73

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., con el fin de verificar el Alcance No. 4 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría documento mediante el cual se modificó el numeral **1.5.2 FORMA DE PAGO**, del Documento Técnico de Soporte

Así las cosas, se permite informar que el pago correspondiente al **OCHENTA POR CIENTO 80%** del valor total del contrato, **contra entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del Interventor**, de **avances de obra** equivalentes al porcentaje de ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de la obra registrado en el informe de seguimiento, y soportado con la suscripción del acta de entrega parcial.

Las actividades se pagarán de conformidad con el avance de la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el ANEXO 1 PRESUPUESTO ESTIMADO, de acuerdo con el Acta de corte parcial de obra y/o entrega a satisfacción de mobiliario, o equipos tecnológicos según sea el caso, donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento en comparación con la ejecución presupuestal, debidamente aprobado por la interventoría.

#### OBSERVACIÓN 74

*“Multas. Se encuentra dentro de los términos de referencia que el contrato contempla en “el numeral 1.10 correspondiente a la multa de 1% del valor total del CONTRATO en caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos por cada día”. Esto es una condición excesiva ya que entre 4 y 6 días EL CONTRATISTA al cual le sea adjudicado el contrato perdería prácticamente toda su utilidad entrando rápidamente en la condición de pérdida, desequilibrando completamente los costos del contrato. Solicitamos reconsiderar esta condición que en contratos similares podría estar alrededor de 0.01% del valor del contrato.”*

#### RESPUESTA 74

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., con el fin de verificar el Alcance No. 2 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría documento mediante el cual se modificó el numeral **1.10 MULTAS**, del Documento Técnico de Soporte.

➤ Mediante correo electrónico enviado el lunes, 10 de abril de 2023 a las 08:08 a.m. se recibieron las siguientes observaciones:

#### OBSERVACIÓN 75

*“Se tiene previsto un pago de un 5% con el cumplimiento de los requisitos de la etapa de pre-construcción; un contrato de esta magnitud requiere tener un anticipo de por lo menos un 30%, para que el flujo de caja del proyecto sea favorable y las constructoras que estamos interesadas, para poder apalancar el proyectos no debemos salir a buscar financiación a las tasas de interés tan altas en este momento, lo cual hace inviable el presupuesto para este proyecto. Solicitamos respetuosamente revisar esta consideración.”*

#### RESPUESTA 75

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, conforme con lo establecido en el documento técnico de soporte y de acuerdo con la capacidad financiera solicitada a cada uno de los posibles interesados, los mismos deben contar con un músculo financiero que les permita apalancar la ejecución del proyecto con base en la estructura financiera planteada por la entidad, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado.

Así mismo se sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., con el fin de verificar el Alcance No. 4 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría documento mediante el cual se modificó el numeral **1.5.2 FORMA DE PAGO**, del Documento Técnico de Soporte.

#### OBSERVACIÓN 76



*“En el numeral 1.5.2 Forma de pago, la nota 2, indica “El Valor del presente CONTRATO se pagará de conformidad con la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el ANEXO 1 PRESUPUESTO ESTIMADO. No se pagarán actividades ejecutadas parcialmente...”, solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar lo resaltado en negrilla y permitir que se pague cada actividad de acuerdo con su avance mensual por la cantidad realmente ejecutada, como es lo usual en los contratos de construcción por precios unitarios.”*

#### RESPUESTA 76

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., con el fin de verificar el Alcance No. 4 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría documento mediante el cual se modificó el numeral **1.5.2 FORMA DE PAGO**, del Documento Técnico de Soporte

Así las cosas, se permite informar que el pago correspondiente al **OCHENTA POR CIENTO 80%** del valor total del contrato, **contra entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del Interventor**, de **avances de obra** equivalentes al porcentaje de ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de la obra registrado en el informe de seguimiento, y soportado con la suscripción del acta de entrega parcial.

Las actividades se pagarán de conformidad con el avance de la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el ANEXO 1 PRESUPUESTO ESTIMADO, de acuerdo con el Acta de corte parcial de obra y/o entrega a satisfacción de mobiliario, o equipos tecnológicos según sea el caso, donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento en comparación con la ejecución presupuestal, debidamente aprobado por la interventoría.

#### OBSERVACIÓN 77

*“En el numeral 1.10 indica “LA FIDUCIARIA como Representante Legal, Vocera y Administradora de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (EL CONTRATANTE) podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del CONTRATO, sin exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO.” Solicitamos respetuosamente reconsiderar esta condición que es normal en contratos similares esté alrededor de 0.01% del valor del contrato.”*

#### RESPUESTA 77

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., con el fin de verificar el Alcance No. 2 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría documento mediante el cual se modificó el numeral **1.10 MULTAS**, del Documento Técnico de Soporte.

#### OBSERVACIÓN 78

*“Para un contrato con un plazo de ejecución de 30 meses, la modalidad de Precios Unitarios Fijos representa una incertidumbre muy alta, que como constructores responsables no estamos en capacidad de asumir. Es lo usual, que en la contratación para los proyectos que superan un plazo de 18 meses, estos sean realizados bajo la modalidad de Precios Unitarios Reajustables. Les proponemos se revise incluir en el documento técnico de referencia una fórmula de reajuste.”*

#### RESPUESTA 78

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, en el numeral **1.5 VALOR Y FORMA DE PAGO** del Documento Técnico de Soporte, se indica que la forma de pago es por la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Adicionalmente en la estructuración del presupuesto se incluye la proyección de costos para el plazo de ejecución del proyecto de 30 meses con el incremento a los precios unitarios con el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED), la metodología de incremento se realiza tomando los índices de construcción de los últimos 10 años para tener una base representativa, con base en los indicadores del DANE como lo son los Índices de Costos de la Construcción de Vivienda (ICCV) y los Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED), con estos indicadores se evaluaron las variaciones que tienen los insumos de la construcción.

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes, 11 de abril de 2023 a las 09:41 a.m. se recibieron las siguientes observaciones:

#### OBSERVACIÓN 79

*“Solicitamos aclarar si durante la ejecución del proyecto, llegara a presentarse un cambio tributario o normativo, será reconocido al contratista este incremento en el presupuesto.”*

#### RESPUESTA 79

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** sugiere al contratista verificar lo establecido en la Matriz de Riesgos del proceso de selección, particularmente el riesgo N° 11 *“Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.”* o los efectos derivados y ocasionados por los mismos que impidan alcanzar el objeto contractual, se refiere de manera exclusiva al daño emergente, derivando en modificación del contrato y se dará por acuerdo entre las partes y obedeciendo a una causa válida y suficiente que justifique su uso, como fuerza mayor que corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz *“Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. No obstante, es poco probable por la duración y naturaleza del contrato”* refieren a aspectos considerados en el artículo 31 del Manual operativo en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016. Así que el tratamiento de esta eventualidad se realizará de conformidad con lo expuesto en la Matriz de Riesgos.

#### OBSERVACIÓN 80

*“Solicitamos ampliar el ítem O27019 SUBTERRANIZACION DE REDES ANDENES CALLE, dado que está a precio global y es necesario conocer: planos, cantidades de lo que se realizara.”*

## **RESPUESTA 80**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, el tipo de redes y las especificaciones dependerá de la gestión ante las empresas de servicios públicos y ante la disponibilidad que estos tengan durante la ejecución de la obra por parte del CONTRATISTA quien realizará esta gestión.